



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Norcasia, Caldas, Junio 04 de dos mil veintiuno (2021). **CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez el presente proceso DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, donde demanda RAMON ANTONIO ARDILA ESCOBAR -mediante apoderado judicial- a ABRAHAM CASTAÑO GONZALEZ y demás personas indeterminadas, informándole que la totalidad de demandados ya se encuentran notificados y contestada la demanda a través de curador ad-litem, por lo que se puede convocar para la Audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Pasa para decidir.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Cuatro (04) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

**Auto Interlocutorio Nº 118
Radicado: 2020-00035**

Habida cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día **martes 22 de junio del año que cursa, a partir de las nueve de la mañana (09:00 am).**

Dentro de este proceso se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

De oficio, se agotará el interrogatorio de parte del señor **RAMON ANTONIO ARDILA ESCOBAR**, en calidad de demandante, para lo cual se convoca desde ya para que concurra a la audiencia programada, so pena de cargar con las consecuencias establecidas en la norma en cita.

2. DOCUMENTALES:

Parte demandante:

- Téngase como prueba documental, y hasta donde la ley lo permite, los allegados por la demandante con el escrito de demanda y posterior a ella, visible a folios del 09 al 16, del 30 al 31, del 44 al 49, 59 al 63, 65 al 68, 70-71.



3. **TESTIMONIALES:**

Los testimonios serán recepcionados en el día y hora ya fijados para la realización de la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP. Cítese a las personas que a continuación se relacionan.

Parte demandante:

- JOSÉ OTONIEL CARVAJAL ZULUAGA
- CARLOS FARID CARDONA RAMIREZ

Los testigos deberán ser citados conforme al artículo 291 del CGP y siguientes, cuya carga recae en la parte interesada en la práctica de los testimonios.

4. **INSPECCIÓN JUDICIAL:**

Se practicará la inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, el mismo día de la audiencia, esto es, el **22 de Junio de la presente anualidad, a partir de las 09:00 de la mañana**, en el inmueble objeto de litigio. La parte demandante deberá comparecer en las instalaciones del juzgado para realizar el traslado del despacho.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones a que hubiera lugar.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

PEDRO LUIS LÓPEZ GONZALEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.
038 de junio 08 de 2021.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior providencia queda ejecutoriada
el día 11 de junio de 2021.